Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 AGO 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-1006.

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 70 y Vto.), no fue objetada, sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, con base en lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica en los términos de la que se anexa al presente auto por cuanto el valor correspondiente a los intereses de mora liquidados por la actora se aprecia superior al efectuado por el Despacho.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de $27'329.077,37

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 064
Hoy
El Secretario. 28 AGO 2020

HÉCTOR TORRES TORRES